

al Señor Dⁿ Diego Alaxcon Lozano General, para la defensa
 de todas las Personas, causas y negocios civiles, criminales
 y executivos movidos, ó por mover, que por si, o sus vezinos, tiene
 ó tubiere, por qualesquier causas, ó razones que sean, asu
 demandando, como defendiendo, con qualesquier Persona
 Contrase, Comunidade, Cavidad, ó Colegio, en qualesquier
 Audiencias, y Tribunales, para que en ello, á nombre de
 esta Ciudad, sus vezinos, y la de las Ciudades, Villas, y
 Lugares de su Reyno, á lo que de derecho y Justicia previen
 tanto Cuentos, Papeles y todo genero de prueba, pida publi
 cacion abone tache, recuse y concluya en qualesquier
 Articulos y los forme de nuevo, oiga Autos y Sentencia
 interlocutorios, y definitivos, lo en favor de esta Ayunta
 miento, y causa pp^{ca} conierta, y de lo contrario a peley
 y plique, dando poder á quien lo oiga, antes que en con
 pueda y deba, gane R^{ta} Provisiones Executorias, Letras,
 Mandamientos, y demas Despachos que combengan requi
 riendo con ella á quien se dirija, y ea necesario, haga
 en nombre de esta d^{ha} Ciudad qualesquier Juramentos
 pida que la otra parte los hazan, y galar Excurio
 ner que se pidieren de lo que a esta d^{ha} Ciudad se deba, ó
 debiere, haciendo Embargos, de embargo, Pusiones
 Prepones, Ventas, tramos y remates de bienes